



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 - 2015-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 704 de fecha 19 de Enero del 2015, del ex servidor **ARMANDO GONZAGA ALEGRIA CHIRINOS** el Informe N° 179-2015-JUP/MPP de la Jefatura de la Unidad de Personal y el Informe N° 265-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante el expediente de vistos el ex servidor **ARMANDO GONZAGA ALEGRIA CHIRINOS** solicita el pago de la liquidación de sus vacaciones trucas, correspondiente al periodo laborado en la entidad municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 179-2015-JUP/MPP, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite la liquidación vacaciones no Gozadas 2012-2013, Vacaciones No gozadas 2013-2014 y Vacaciones Trucas 2014, del ex servidor **ARMANDO GONZAGA ALEGRIA CHIRINOS** quien laboro en esta Comuna Provincial bajo el Régimen Especial CAS – D. Leg. N° 1057, desde el 01 de Junio del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2014; correspondiéndole conforme a la Liquidación de Vacaciones Trucas 2012-2013 y Vacaciones No Gozadas 2013 – 2014, la suma de S/ 3,180.81 Nuevos Soles, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación correspondiente.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.6, establece lo siguiente: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 265-2015-SGAL-MPP de fecha 05 de Marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de Vacaciones Trucas y Vacaciones no Gozadas 2014, por el monto señalado en el Informe de la Unidad de Personal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación por Vacaciones No Gozadas Periodo 2012-2013, Vacaciones no Gozadas periodo 2013-2014 y Vacaciones Trucas 2014, al Sr. **ARMANDO GONZAGA ALEGRIA CHIRINOS**, Ex Trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:

Vacaciones No Gozadas: Periodo 2012-2013	S/ 1,200.00
D.S. N°005-90-P.C.M., Cap IX, Art. 102°	
De 01 de Junio 2012 al 31 de Mayo del 2013.	
Por 01 año.	2,400.00
Deducción:	
Se le está deduciendo 15 días por haber hecho uso	
Como a cuenta de su periodo vacacional	(1,200.00)
Vacaciones No Gozadas: Periodo 2013-2014	2,400.00
D.S. N°005-90-P.C.M., Cap. IX, Art. 102°	
Del 01 de Junio 2013 al 31 de Mayo del 2014	
07 meses.	
Vacaciones Trucas: Año 2014	1,400.00
D.S.N. N°005-90-P.C.M., Cap. IX, Art. 102°	
Del 01 de Junio 2014 al 31 de Diciembre del 2014	

SUB TOTAL S/ 5,000.00

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO

[Firma y sello circular]

[Firma manuscrita]



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Descuentos:

- Se le está descontando por inasistencia: 05,09,11,12,15,16,18,19,22,23,24,26,29 y 30/12/2014	(694.19)
- Se le está efectuando por Retención Judicial el 22.5% 1,125.00	1,125.00

TOTAL S/. 3,180.81

Son: (Tres mil ciento ochenta con 81/100 Nuevos Soles)

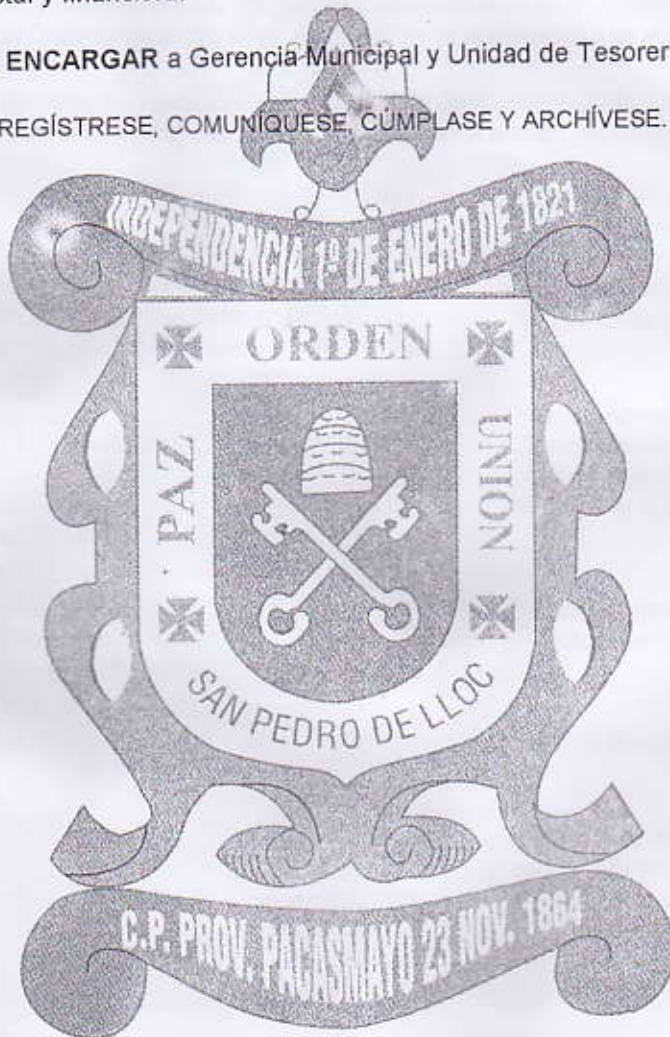
ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la liquidación aprobada se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CC
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Tesorería
Presupuesto
Interesado
GGIAF



G